

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN 1. ^a CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	2 50 Pts.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	31 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

SUSCRICION

para socorrer á las víctimas de los terremotos de Andalucía.

(Continuación)

Suma anterior. 5903 46

Audiencia de lo Criminal.

Presidente D. Rafael Luis de Fuentes 45 »

Magistrados.

D. Felix Herrero y Sicilia 27 50
Eugenio Sanjuambenito 27 40
Florentino Velasco 27 50
Celestino Arias V. Gago 27 50
Juan Diaz de la Rocha 27 50

Suplentes.

D. Juan Diez Monforte 10 »
Juan Manuel de Miguel 10 »

Secretario D. Pedro Montero 11 87
Vice-Secretario D. Simeon Yerro 10 »
Juez de 1.^a Instancia de la capital D. Galo Sarz 23 75
Idem municipal D. Juan Manuel Farias 5 »
Idem suplente D. Melchor San Juan 2 50
Procurador D. Benigno Latorzana 2 »
Oficial de Sala de la Audiencia D. José Fernandez Caucio 5 »
Portero Andres Abelino Jimenez 4 50
Alguacil Francisco Garcia 3 50
Idem Juan Cabia 3 50
Idem Meliton Lafita 3 50
Mozo de Estrados Tomás Forcano 2 87
Alguacil del Juzgado de 1.^a instancia Juan de la Cruz Vallejo 1 50
Idem Idem Felix Martinez Sanz 1 50

Total 283 49

Fiscalía de la Audiencia.

Fiscal D. Marcial de la Campa y Fernandez, por el haber integro de un dia 23 60
Por suscripcion separada 20 »
Teniente Fiscal D. Bartolomé Iñiguez y Jimenez, por el haber integro de un dia 15 28
Por suscripcion separada 15 »
Ategado Fiscal D. José Torres y Torres, por el haber integro de un dia 12 50
Por suscripcion separada 10 »
Abogado, D. Rafael Pedro Gil, 5 »
Otro D. Zacarias Ayala, 5 »
Otro D. Ricardo Fernandez Heredia, 5 »

Total 111 38

Ayuntamiento de Viguera

	Pts.
El Ayuntamiento, por el diez por ciento del capitulo de imprevistos.	20 »
D. José Eguizabal y Rodriguez, Secretario	3 »
Hermógenes Aguirre, Alguacil	1 »
Antonio Casas Martinez, Médico-cirujano	3 60
Lúcas Jimenez Adalid, Farmacéutico	2 »
Francisco Galilea Soto, Practicante	» 50
Francisco Ataduerca, Organista	» 50
Gabino Arroyta Berger, Depositario	1 »
Marcos Medrano Gurtubay, Guarda municipal	1 »
José Paulin Jalón, Interventor de consumos	1 50
José Viguera Elias, celador de id.	» 50
Braulio Ramirez Marin, Alcalde	3 »

Vecinos.

Nicolás Fernandez Vallejo	25 »
Manuel Encudez Espinosa	20 »
La niña Nicolasa Ferndez,	5 »
Pedro Perez León	2 »
Pablo Rodriguez López	2 »
Manuel Maria Barragan	1 »
Luis Elias Ramirez	1 »
Miguel Carasa Iñiguez	1 »
Nicanor Marin Ramirez	1 50
Domingo Abadia Sainz de Azuelo	1 »
Ventura Castañares Santa Maria	2 »
Miguel Martinez Elias	1 »
Ent e varios	1 20
Justo Dominguez Adalid	2 »
Emeterio Santa Maria	5 »
Felipe Ortega Martin	» 50
Santiago Jalón Barragan	» 50
Benito Rodriguez Carasa	» 50

Manuel Roldan Adalid	» 50
Julian Barragan Paulin	1 »
Hilario Rodriguez López	1 »
Valentin Elias Ramirez	1 »
Juan Rodriguez Echeverria	1 »
Sociedad de la Amistad (Casiño)	10 »
Pablo Rodriguez Osma	1 »
Blás Baños Saenz de Tejada	25 »
Félix Alvarelbos Saenz de Tejada	5 »
Candido Rubio Cámara	1 »
Antonina Osma Carasa	2 50
José Ortega Santa María	1 »
Agapito Soldevilla Adalid	1 »
Total 160 80	
Suma y sigue 6459 13	

Diputación provincial.

Sesión de 6 de Noviembre de 1884.

En la ciudad de Logroño á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro y hora de las cuatro de la tarde se reunieron bajo la presidencia del excelentísimo Sr. D. Nicanor de Rivas los Sres.

DIPUTADOS:

Merino.
Angulo.
Gobantes.
Reina.
Fernandez Bazan.
Argaiz.
Pujadas.
Blasco.
Martinez.
Uzquiano.
Aragón.
León y Casas.
Araoz.
Urbiola.
Giménez.
Ureta.

SECRETARIOS:

Alonso.
Sotés.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Un Sr. Secretario leyó por segunda vez el dictamen de la Comisión permanente de actas y abierta discusión no hubo ningún Sr. Diputado que usara de la palabra.

Se aprobó el dictamen en votación ordinaria.

El Sr. Presidente declaró admitidos Diputados provinciales á los señores D. Miguel de Pujadas, D. Cipriano Fernández Bazán y D. Plácido Aragón por el Distrito de Logroño: al Excmo. Sr. D. Manuel Angulo Ballesteros, D. Cesar Reina Maldonado y D. Domingo Guzmán Alonso por el de Haro: á D. Pedro Uzquiano, D. Alejandro Ureta y D. Eduardo Sotés por el de Nájera.

Aprobadas todas las actas, se acordó pasar á la constitución definitiva de la Diputación en conformidad á lo que previene el art. 51 de la ley.

Se suspendió la sesión.

Abierta después de trascurridos quince minutos, se procedió á la votación para Presidente y verificado el escrutinio ofreció el siguiente resultado.

D. Nicanor de Rivas, once votos
ocho papeletas en blanco.

Se suspendió la sesión.

Abierta de nuevo se procedió á la elección de Vice-presidente ofreciendo el escrutinio el siguiente resultado.

D. Gregorio Jimenez, diez votos.
Ocho papeletas en blanco.

Se suspendió la sesión.

Abierta de nuevo se procedió á la elección de Secretarios ofreciendo el escrutinio el siguiente resultado.

Don Eduardo Sotés, diez votos.

» Gonzalo Martínez diez id.

Ocho papeletas en blanco.

Fueron proclamados Presidente don Nicanor de Rivas, Vice-presidente don Gregorio Jiménez, Secretarios, don Eduardo Sotés y don Gonzalo Martínez.

El Sr. Rivas dió gracias á la Diputación por la distinguida honra que le había dispensado haciendo extensivas las gracias en nombre de los demás Sres. Diputados que componen la mesa definitiva.

Se dió lectura al alta de la sesión celebrada el día veinte de Junio último, la cual fué aprobada.

Fué leída la memoria presentada por la Comisión provincial, en cumplimiento de lo que previene el art. 98 de la ley.

Terminada la lectura fueron leídos los artículos 12 y 13 de la misma ley y se acordó proceder á la distribución de Secciones para constituir la Comisión provincial.

Verificados los escrutinios dieron los resultados siguientes:

1.ª Sección, para el año de 1884-85.

D. Pedro Uzquiano, diez y nueve votos.

D. Domingo Guzmán Alonso, diez y nueve votos.

D. Plácido Aragón, diez y ocho votos.

2.ª Sección para el año de 1885-86.

D. Eduardo Sotés, diez ocho votos,
D. Mariano de Gobantes, diez y ocho votos.

D. Miguel de Pujadas, diez y siete votos.

3.ª Sección, para el año de 1886-87.

D. Cesar Reina, diez y siete votos.

D. Isidoro Blasco, diez y siete votos

D. Nicanor de Rivas, diez y siete votos.

4.ª Sección, para el año de 1887-88

D. Cipriano Fernández Bazán, diez y seis votos.

D. Alejandro Ureta, diez y seis votos.

D. Manuel Angulo Ballesteros, diez y seis votos.

Con arreglo y en conformidad á lo que previene el art. 12 se proceda á la elección de Vice presidente de la Comisión que ha de empezar á ejercer sus funciones en este año.

Practicado el escrutinio dió el siguiente resultado.

Para Vice-presidente.

D. Pedro Uzquiano, diez y ocho votos una papeleta en blanco.

El Sr. Uzquiano dió las gracias por la honrosa distinción que le habían dispensado los Sres. Diputados al elevarle á la Vice-presidencia de la Comisión permanente.

Se acordó nombrar tres Comisiones permanentes, denominadas de Hacienda, Fomento y Gobernación compuesta cada una de cinco vocales para informar en los asuntos de la competencia de la Corporación y se suspendió la sesión.

Abierta de nuevo, se procedió á las votaciones cuyos resultados fueron los siguientes:

Comisión de Hacienda.

Sr. Marqués de Agoncillo, quince votos.

D. Cipriano Fernández Bazán, quince votos.

D. Alejandro Ureta, quince votos.

» Román León y Casas, quince votos.

D. Manuel Angulo Ballesteros, quince votos.

Comisión de Fomento.

D. Isidoro Blasco, diez y seis votos

D. Cesar Reina, diez y seis id.

D. Gregorio Jimenez, diez y seis id.

D. Miguel de Pujadas, quince id.

Gonzalo Martínez, quince id.

Comisión de Gobernación.

D. Narciso Merino, diez y siete votos.

D. Ramón Araoz, diez y siete id.

D. Mariano de Gobantes, diez y siete id.

D. Nicanor de Rivas, diez y seis id.

D. Eduardo Sotés, diez y seis id.

Quedaron proclamados para componer dichas Comisiones todos los señores que han obtenido votos

El Sr. Martínez dirigió en sentidas frases un afectuoso saludo á los nuevos Sres. Diputados y dedicó un cariñoso recuerdo á los que han cesado en sus cargos.

En nombre de los Diputados últimamente admitidos contestó en afectuosas frases el Sr. Angulo á las dirigidas por el Sr. Martínez.

Se acordó celebrar en el presente período cuatro sesiones empezando á las cuatro de la tarde.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Nicanor de Rivas.—El Diputado Secretario, Gonzalo Martínez.—El Diputado Secretario, Eduardo Sotés.



Sesión de 7 de Noviembre de 1884.

En la ciudad de Logroño, á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro y hora de las cuatro de la tarde se reunieron, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Nicanor de Rivas, los Sres.:

DIPUTADOS:

- Jiménez.
- Fernández Bazán.
- Merino.
- Angulo.
- Gobantes.
- Alonso.
- Ureta.
- Pujadas.
- Uzquiano.
- León y Casas.
- Aragón.
- Araoz.
- Urbiola.
- Argaiz.
- Reina.
- Blasco.

Secretarios,

- Martínez.
- Sotés.

Abierta la sesión y leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió lectura á una exposición presentado por D. Agustín Ortoneda, en la cual ofrece proposiciones para ceder en venta el Establecimiento de Imprenta que posee en esta capital.

Se acordó pasara á la Comisión de Hacienda.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes de la Comisión de Gobernación.

A la Diputación.

La Comisión de Gobernación ha visto las diferentes instancias que se han presentado solicitando la plaza que resulta vacante por fallecimiento del Oficial 2.º de Secretaría de esta Diputación provincial D. Juan Crisostomo Mata, y así mismo otras exposiciones solicitando la plaza que resultare vacante si aquella fuera provista en algún funcionario de la Diputación.

La Comisión propone desde luego se consigne en acta el sentimiento

que le ha causado la muerte de tan antiguo funcionario, abundando en los mismos sentimientos que expresa la Comisión provincial en su luminosa memoria; pero estima que no puede entender acerca de las exposiciones que aparecen mencionadas, por que si bien la vacante resulta cierta por un hecho natural no ha sido aun declarada y en este sentido tiene el honor de proponer á la Diputación resuelva lo que con su superior criterio crea más justo y conveniente á buen servicio de la Diputación.—Logroño 7 de Noviembre de 1884.—Nicanor de Rivas.—Ramón Araoz.—Narciso Merino.—Mariano de Gobantes.—Eduardo Sotés.

El Sr. Martínez dijo que la Comisión en la memoria presentada propone la manera de proveer la plaza, lo cual podría hacerse ahora, bien según se propone, ó en la forma que la Diputación considere conveniente.

Se suscitó un ligero debate en el que tomaron parte los Sres. Uzquiano, Merino y Pujadas y leída la parte de la memoria que al asunto hace referencia, así como dadas noticias acerca del personal de Secretaría, se acordó aprobar la propuesta que hace la Comisión provincial en la memoria y en su consecuencia que el Oficial D. Rafael Castellanos, se encargue del negociado que desempeñaba el finado D. Juan Crisostomo Mata. Que se restableza la plaza de oficial auxiliar con el haber anual de mil doscientas cincuenta pesetas para ayudar al despacho del Negociado de obras públicas, ascendiendo á esta plaza el Escribiente primero D. Raimundo Palacios. Que á la plaza de Escribiente primero ascienda el que lo es más antiguo D. Francisco Lasantá, corriéndose el escalafón y para proveer la última vacante que resulta se anuncie concurso por el término de veinte días, practicándose ejercicios de oposición. Para cumplir esta última parte, se acordó que los Sres. Vocales de la Comisión provincial y los Sres. Diputados que residan en la capital fijen el programa de los ejercicios y designen á los que de entre ellos constituyan el Tribunal del que formará parte el Secretario de la Corporación.

Examinado el expediente promovido por D. Esteban Ortún, vecino de Fonzaletche, reclamando sobre el resultado de la formación de secciones para constituir la Junta municipal: Resultando que la lista de formación de secciones, hecha para el indicado objeto, se expuso al público, el día 31 de Julio próximo pasado: Resultando que D. Esteban Ortún con instancia fecha 10 de Agosto, se dirigió al Ayuntamiento reclamando sobre el resultado de la formación de secciones por suponer se habían infringido las reglas 3.ª y 4.ª artículo 66 de la ley Municipal, y suplicando su reforma, dando por interpuesto, en el caso que el Ayuntamiento no accediera á su solicitud, el recurso de alzada para ante la Comisión provincial: Resultando

tando que el Alcalde en providencia, fecha 13 de Agosto, declaró no haber lugar á lo solicitado, por no haberse cumplido con lo que determina el art. 67 de la ley Municipal: Resultando que el Sr. Ortun en instancia fecha 23 de Agosto, presentada en la Secretaria de esta Corporación en 4 de Setiembre, solicitó se declarase nula la formación de las expresadas secciones: Visto el apartado 1.º, artículo 67 de la ley Municipal vigente cuya redacción literal es la que sigue. «El Ayuntamiento, antes de finalizar el primer mes de cada año económico, publicará el resultado de la formación de secciones, contra el cual puede reclamar cualquier interesado en término de ocho días para ante la Diputación provincial.» Considerando que el recurso formulado ante la Comisión provincial por el Sr. Ortun en su instancia fecha 10 de Agosto, lo fué hecho ante Corporación que no tenía competencia ni atribuciones para entender sobre él, por ser privativo de la Diputación provincial y no de la Comisión, y por otra parte no fué interpuesto en tiempo hábil por haberse trascurrido el término de ocho días que fija el expresado artículo: Considerando que de este segundo defecto adolece, el formulado ante la Diputación provincial: Considerando que dicho término tiene el carácter de fatal ó perentorio y en tal concepto no puede ser atendida cualquier reclamación que se intente después de trascurrido aquél: La Comisión de Gobernación es de parecer procede desestimar lo solicitado por D. Esteban Ortun y declarar válida la formación de secciones hechas por el Ayuntamiento de Fonzaletche para constituir la Junta municipal.

Se aprobó el dictamen.

Examinadas las ordenanzas municipales de Hormilleja aprobadas por el Ayuntamiento constituido en Junta municipal, la Comisión de Gobernación opina procede informar al señor Gobernador puede prestar su aprobación á las expresadas ordenanzas por no contener disposición alguna que se halle en oposición con las leyes generales del país y hallarse llamadas á llenar de la mejor manera posible los distintos servicios encomendados por la ley á los Ayuntamientos.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputación.

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Huércanos sobre faltas que se suponen cometidas en el ejercicio de su cargo por el Médico titular del expresado pueblo D. Victoriano López Orbañanos.

Resultando que el Alcalde denunció al Sr. Gobernador de la provincia el hecho de que herido un niño á consecuencia de una pedrada y requerido para prestarle los auxilios necesarios no fué habido en su casa por hallarse

forastero, como sucede con frecuencia, por lo que hubo necesidad de llamar á D. Julián Caballero, Médico que existe en la localidad.

Resultando que el vecino D. Justo Pardo Fulqueira que dice que es pobre para los efectos de la asistencia facultativa denunció ante el Ayuntamiento el hecho de que visitado por el Médico titular Sr. Lopez Orbañanos á consecuencia de una afección á la vista dejó de prestarle su asistencia facultativa desde el 15 de Agosto de 1883.

Resultando que D. Saturnino García expuso que hallándose su mujer próxima á un alumbramiento y requerido el facultativo para asistirle se negó á ello.

Resultando que Don Manuel Lacalle denunció así mismo que hallándose un hijo suyo enfermo y llamado para su asistencia el Sr. Lopez Orbañanos se negó á acudir al llamamiento.

Resultando que Isidora Rodríguez, enferma de la vista reclamó la asistencia del señor Lopez Ormañanos quien le manifestó que aquella enfermedad no tenía remedio por cuya razón dejó de visitarla.

Vistos los descargos dados por el Sr. Lopez Orbañanos á las denuncias que aparecen mencionadas exponiendo 1.º que ignora que Justo Pardo Fulqueira se hallase enfermo de la vista, no habiendo sido llamado para asistirle. 2.º que al verificar la cobranza expuso Saturnino García no quería igualarse con el y que desde hace tres años el Ayuntamiento y Junta municipal se han negado á proveerle de una lista en que se haga constar los vecinos que se hallan clasificados como pobres: 3.º que Manuel de la Calle y Espiga que en otros años ha venido satisfaciendo el precio de la iguala, en el presente no lo ha hecho y por esta razón no se halla obligado á prestarle su asistencia: 4.º que es incierto que haya sido requerido para asistir á Isidora Rodríguez.

Visto el informe de la Junta de Sanidad de la provincia, la cual de conformidad con la Comisión encargada de asuntos médicos declara no procede la separación del facultativo titular de Huércanos, D. Victoriano Lopez Orbañanos.

Considerando que al denunciar el Alcalde al Sr. Gobernador de la provincia el primero de los hechos que aparecen expuestos no expresa si se hallaba fuera del término municipal ni mucho menos justifica que se hubiese ausentado del pueblo en otras ocasiones.

Considerando que este hecho no envuelve importancia alguna, pues nada más natural que el Médico no hubiera podido ser encontrado en los primeros momentos por hallarse fuera del casco del pueblo ó por otra circunstancia cualquiera.

Considerando que el Alcalde debía haber denunciado y justificado al mismo tiempo en el caso de ser cier-

tas las salidas realizadas por parte del Médico sin consentimiento alguno expresando el lugar y ocasión en que aquellas se verificaban.

Considerando que el Ayuntamiento ha faltado á su deber al no proporcionar al médico titular lista debidamente rectificadas todos los años de las personas que se hallaban clasificadas como pobres para la asistencia facultativa.

Considerando que por esta razón no puede justificarse si los denunciantes tenían derecho á valerse de la asistencia del Médico titular.

Considerando que en contradicción los hechos denunciados con el descargo del facultativo no aparece justificación alguna respecto á los mismos.

Considerando que la afirmación hecha por el Médico titular á Isidora Rodríguez al manifestarla que su enfermedad no tenía remedio no puede ser objeto de una investigación científica ni mucho menos constituye una falta sino un pronóstico más ó menos fundado en virtud de tratamientos hechos por el Sr. Lopez Orbañanos, quien visitó á la enferma, según confesión de la misma, por espacio de bastante tiempo. La Comisión de Gobernación opina que no ha lugar á la separación del facultativo titular de Huércanos Don Victoriano Lopez Orbañanos.

No obstante la diputación resolverá lo que estime mas procedente.—Logroño 7 de Noviembre de 1884.—Nicanor de Rivas.—Ramón Araoz.—Narciso Merino.—Mariano de Gobanes.—Eduardo Sotés.

Se aprobó el dictamen.

Examinada una instancia sustrita por Cándida Alava, Remigia Manzanares y Rosalia Rodriguez, acogidas y enfermeras en el hospital provincial, solicitando una gratificación por los servicios que prestan.

Considerando que el número de enfermas en dicho establecimiento ha disminuido considerablemente, existiendo en la actualidad tan solo el número de 30, y que por otra parte dichas acogidas enfermeras se hallan preferentemente atendidas: la Comisión de Gobernación opina procede desestimar lo solicitado.—No obstante la Diputación acordará lo más procedente.—Logroño 7 de Noviembre de 1884.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputación.

Examinada una instancia suscrita por D. Matías Palacios Conserge en el Instituto provincial de 2.ª enseñanza, solicitando se le dé en el establecimiento habitación; y en caso de que no pudiera accederse á ello se le compense con el importe que dicha habitación pueda devengar.

(Continuará)

RESERVAS DE INFANTERIA DE MARINA.

SEGUNDO REGIMIENTO.

Batallón reserva, núm. 2.

DETALL.

Relación de los individuos de la provincia de Logroño pertenecientes á este Batallón, que hallándose en situación de 2.ª Reserva, no han pasado la revista otoñal del presente año, con expresión de los destinos que consta deben residir.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS Y PARROQUIAS.	NOMBRES.	CLASES.
Logroño.	Logroño.	Beruabé Alonso Iloro.	Soldado.
Cornago.	Cornago.	Benigno Gil Llorente.	„
Calahorra.	Calahorra.	Constantino Galilea Bermejo.	„

Ferrol 29 de Diciembre de 1884.—El Comandante 2.º Jefe, Nicolás E. S. Miguel.—V.º B.º, El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Peñaranda.

RESERVAS DE INFANTERIA DE MARINA.

SEGUNDO REGIMIENTO.

Batallón depósito, núm. 2.

DETALL.

Relación nominal de los individuos de este batallón pertene-

cientes á la provincia de Logroño los cuales no han justificado su existencia en la revista reglamentaria de Octubre expresando al frente de los mismos puntos los donde residen.

nos de esta ciudad, en causa sobre hurto de leñas se ha acordado por providencia de este dia proceder á la venta en pública subasta de los bienes embargados á los mismos cuyo acto habrá de tener lugar en esta cabeza de Partido y en la sala Audiencia el siete de Febrero próximo á las diez de su mañana no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que se inserta á continuación, que el que quiera interesarse en el remate habrá de consignar previamente el diez por ciento de la tasación de dichos bienes, y que será de cuenta de los compradores el arreglo de la titulación con deducción del precio y cargo á las costas.

Dado en Arnedo á catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco -Francisco Librero.-D. S. O. Pantaleón Balugin.

Bienes pertenecientes á Vicente Castillo y valor por que salen á remate.

Petas

CLASES.	NOMBRES.	PUNTOS DONDE RESIDEN.		OBSERVACIONES.
		PUEBLOS.	AYUNTAMIENTOS.	
Soldado.	Benigno Amatrian Dominguez.	Arnedo.	Arnedo.	
	Ramón Lorente Pérez.	Calahorra.	Calahorra.	
	Romualdo Vergara Laurana.	Olute.	Olute.	

Una tierra de nueve celemines plantada de viña, término de las Navas, en	5
Otra id. de tres celemines plantada también viña en el mismo sitio, en	24
Cuatro celemines de tierra blanca en el término de la Aspera, en	2
Tres cuartillos tierra de regadío de Cienta, en	6
Media casa en esta Población, calle de Cilla, en	125
Bienes de Bonifacio Martinez Losa.	
Nueve celemines de tierra plantada de viña en Torrecilla, en	8
Una fanega de tierra plantada de viña en el término de la Gromo, en	60
Seis celemines plantados de viña en la Rad, en	45
Otra viña en término del Gromo, de nueve celemines, en	80

Bienes de Pedro Castillo.

Dos fanegas seis celemines de tierra, plantado de viña en el término de Praila, en	180
Una fanega y ocho celemines plantado de viña, en el mismo término, en	180
Diez celemines de viña en el término de los Planos, en	60

Bienes de Faustino Martinez Vitoria.

Cuatro celemines tierra, plantado de viña en Torrecilla, en	30
Seis id. id. en Candalotón, en	80
Una fanega tierra blanca en Torrecilla, en	30
Una casa en la calle Mayor, señalada con el número cincuenta y cinco, en	1600

Bienes de José Calvo.

Diez celemines tierra plantadas de viña en la Rad, en	150
Una fanega y dos celemines en el mismo término, en	150
Tres celemines tierra plantados de viña en el Molladar, tasada, en	90
Cuatro celemines viña en la Cascajosa, en	90
Ocho id. id. en el Molladar, en	100
Una casa en la calle del Barrio Nuevo, señalada con el número diez; tasada, en	1200
Arnedo dicho dia.—Balugin.	

D. Carlos Martin Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de los bienes quedados al fallecimiento de D. Pedro Ureta y Manzanares, natural y vecino que fué de la villa de San Millan de la Cogolla; para que dentro del término de treinta dias contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, y de la publicación de los que hayan de fijarse en los sitios públicos de cada villa de San Millan de la Cogolla y de esta ciudad, comparezcan en este Juzgado en legal forma, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia recaída en el expediente sobre declaración de herederos abintestato promovido por el Procurador D. Esteban Briones en nombre y en poder de D. Cándido, D. Juan y D.ª Marta Ure-

ta y Manzanares hermanos del causante, vecinos en la actualidad el primero y la tercera de referida villa de San Millan de la Cogolla, y el segundo de San Andrés pueblo del distrito Municipal de Estollo.

Dado en Nájera á diez de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Carlos Martin.—Por mandado de S. S.ª, El Escribano, Isidro Lazcano.

D. Abelardo Marroquin y Ortega, Juez de primera instancia de esta villa de Haro.

Hago saber: que en el expediente de concurso que en este Juzgado se sigue á bienes de D. Castor Rueda, vecino de Calareina han sido nombrados Síndicos D. Pedro Saenz y Quintana, D. Victor Oñate y Graudal y D. Francisco Achutegui y Alonso, vecinos de la misma y habiendo tomado posesión de tal cargo previa su aceptación y juramento, se previene que se les haga entrega de cuanto corresponda al concursado.

Dado en Haro á siete de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Abelardo Marroquin.—P. S. M. ante mi licenciado, Ladi slao Ruiz Eguiluz.

OBSERVATORIO METEREOLÓGICO DE LOGROÑO

Dia 16 de Enero de 1885.

Temperatura máxima al Sol	3'4
Idem id. á la sombra	1'6
Temperatura mínima al aire	-7'2
Idem id. al reflector	-8'8
ALTURA BAROMÉTRICA	
á las 9 de la mañana	716'3
á las 3 de la tarde	716'4
VIENTO	O. brisa
ESTADO DEL CIELO	S. r. cia.
Agua evaporada	Cub rto.
Ozono	idem.
Lluvia	

Ipm de F. Martinez.

Ferrol 31 de Diciembre 1884.
—El Coronel Comandante segundo Jefe, Victor Diaz.

Sección judicial.

Don Francisco Librero y Garcia, Juez de primera y de instrucción de la ciudad y partido de Arnedo. Por el presente edicto hago saber: que para pago de las costas impuestas á Vicente Castillo y otros veci-